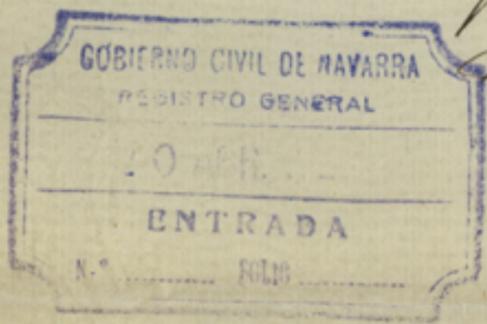


Muy Sr. Sr.

Los que subscriben naturales de esta villa, a V. S. con el debido respeto exponen: Que desean crear una sociedad de baile domicilia da en la calle (Don Juan Bautista número 11, bajo las condiciones que se expresan en el adjunto reglamento y



Suplican a V. S. se digné dar la autorización correspondiente para formalizar la referida sociedad

A los efectos de la ley de Asociaciones P. D.

Así lo esperan de V. S. cuya vida sea Dios m. amig. Peralta 16 Abril 1926

Recibido en 21/4

Cándido Falcon Juanito Martínez

Muy Sr. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Cauplona

REGLAMENTO.

- Artículo 1º.- Se crea una Sociedad de baile domiciliada en la calle de Irurzun (Don Juan Bautista) que tiene el numero / / que con el nombre de *La Alegría* sirva para proporcionar a sus asociados alegría y entretenimiento.-----
- Artículo 2º. La Sociedad constará de una Junta Directiva, la Junta Directiva nombrada por la General se comprenderá : de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y cinco Vócales.-----
- Artículo 3º.- Para atender al pago del alquiler del salón y mobiliario; la Junta asignará una cuota de entrada que todo socio estará obligado a satisfacer.-----
- Artículo 4º.- El Presidente como representante de la Sociedad, mantendrá el orden haciendo observar cuantas prescripciones contiene el Reglamento. En defecto del Presidente, recaerán estas facultades en el Vice-Presidente, y en ausencia de éste, en uno cualquiera de los que componen la Junta Directiva.-----
- Artículo 5º.- La Junta Directiva se renovará cada tres años, las vacantes que ocurran durante este período serán cubiertas en Junta general.-----
- Artículo 6º.- Es potestativo de la Junta Directiva la admisión y expulsión de los socios.-----
- Artículo 7º.- La Junta general se reunirá trimestralmente para dar cuenta del estado de fondos de la Sociedad.-----
- Artículo 8º.- Para ser socio activo será necesario pagar la cuota de entrada y ser presentado por un socio a la Directiva que decidirá de su admisión.-----
- Artículo 9º.- Se prohíbe la entrada en el salón a toda persona de la localidad que no sea socio. El Presidente podrá conceder permiso en circunstancias especiales.-----
- Artículo 10º.- Todo socio que dejare de pagar dos cuotas consecutivas se le amonestará al pago de las mismas y si no lo efectuara será expulsado.-----
- Artículo 11º.- Queda terminantemente prohibido formar grupos en el salón que impidan bailar, alborotar, proferir palabras injuriosas, blasfemar y faltar al orden y respeto que toda persona merece. El que infringiese esta disposición, podrá ser llamado al orden por cualquiera socio e inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Directiva quién procederá a su expulsión.-----
- Artículo 12º.- Ningún socio podrá expulsar a nadie del salón, aun cuando faltare pues solamente la Directiva tendrá atribución para ello.-----
- Artículo 13º.- En el caso de disolverse la referida Sociedad, los fondos y enseres en ella existentes podrá hacerse cargo la autoridad, quedando esos para fines benéficos.

Peralta 16 de Abril de 1926.

Candido Falcon Juanito Martinez

Pu

